



# Banco de la República Colombia

## BOLETÍN

No.	17
Fecha	12 de abril de 2019
Páginas	04

### CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DODM-148, del 12 de abril de 2019, Asunto 10:  
Procedimientos para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria.

**Página**

1



**MANUAL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y  
DESARROLLO DE MERCADOS  
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 148**

Hoja 10 - 00

Fecha: 12 ABR. 2019

**Destinatario:** Oficina Principal y Sucursales, Superintendencia Financiera de Colombia, Bolsa de Valores de Colombia; Agentes Colocadores de OMAS; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Autorregulador del Mercado de Valores

**ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSIÓN Y CONTRACCIÓN MONETARIA**

La presente Circular reemplaza, a partir del 15 de abril de 2019, las hojas 10-4, 10-5 y 10-6 del 3 de mayo del 2016 y del 19 de abril del 2018 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-148, correspondiente al Asunto 10: **PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSIÓN Y CONTRACCIÓN MONETARIA** del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

Lo anterior con el fin de ajustar la reglamentación a la nueva operatividad establecida para la presentación de las ofertas de operaciones de expansión transitoria. Específicamente, en el momento de presentación de las ofertas ya no será necesario que los Agentes Colocadores de OMA indiquen si el cumplimiento será efectuado directamente o a través de un custodio. En adelante, esta información será suministrada en la pantalla de cumplimiento.

Adicionalmente, se ajusta el procedimiento para utilizar los medios alternos en caso de contingencia.

Atentamente,

MARCELA OCAMPO DUQUE  
Gerente General (E)

PAMELA CARDOZO ORTIZ  
Subgerente

Monetario y de Inversiones Internacionales

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM-148**

Fecha: 12 ABR. 2019

**ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES PARA REGULAR LA LIQUIDEZ DE LA ECONOMÍA**

Todas las ofertas presentadas por un ACO son consideradas en firme, es decir tienen el carácter de definitivas e irrevocables. El ACO es responsable de la exactitud y contenido de sus ofertas y de verificar que se presenten en la forma correcta. El BR no tendrá responsabilidad alguna ante cualquier error, incumplimiento o retraso del ACO cuando las ofertas presentadas por el ACO sean imprecisas o incompletas.

Con la presentación de la oferta, el ACO adquiere la obligación de dar cumplimiento a la operación monetaria en la cual participa cuando sea aprobada por el BR. Así mismo, el ACO acepta los términos y condiciones dispuesto en la Resolución Externa N° 2 de 2015 de la JDBR, en la CRE DODM-141, CRE DEFI-354 y en la presente circular, y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen y/o complementen, incluyendo las consecuencias de los errores o incumplimientos de las operaciones y los procedimientos de su aplicación, previstos en dicha reglamentación.

El BR aprobará las ofertas presentadas por los ACO de acuerdo con las directrices señaladas por la JDBR teniendo en cuenta las sanas prácticas del mercado de valores. El BR podrá aprobar parcialmente ofertas cuando se genere una concentración inaceptable de las operaciones de expansión monetaria y se reserva el derecho de rechazar las ofertas que no considera representativas del mercado.

Finalmente, el ACO exime al BR de responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren derivarse de errores, fallas en los equipos o líneas o cualquier otra circunstancia, de cualquier origen, que impida el normal funcionamiento del sistema. Así mismo, el ACO asume las consecuencias del caso fortuito o fuerza mayores derivados de los eventos referidos.

**5.1.1 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y MEDIOS ALTERNOS**

Las ofertas deberán ser presentadas con la oportunidad, en la forma y por el medio anunciado en la convocatoria; o en caso de contingencia en que éste no pueda ser utilizado, por los medios alternos en el orden descrito a continuación:

En el caso en que por una situación de contingencia no se pueda utilizar el medio anunciado, el ACO deberá primero reportar la situación al Centro de Soporte Informático del BR al teléfono 3431000 y solicitar el número de la orden de servicio. El reporte de la situación deberá hacerse antes del cierre del horario establecido para la operación. El número de la orden de servicio, el «login» de usuario de contingencia, la clave del «token» de contingencia y el número que genera el «token» de contingencia serán indispensables para poder utilizar los medios alternos (teléfono y fax). Solo se podrán presentar hasta tres ofertas por los medios alternos y estas no podrán ser modificadas ni revocadas.



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM-148**

Fecha: 12 ABR. 2019

**ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES PARA REGULAR LA LIQUIDEZ DE LA ECONOMÍA**

- a. Inmediatamente después de obtener el número de la orden de servicio, el ACO deberá comunicarse al teléfono 3430359 para la presentación de las ofertas. Una vez presentada la oferta, ésta será confirmada telefónicamente por el BR.
- b. Para utilizar el fax como medio alternativo, el ACO deberá diligenciar el Anexo 1 o el Anexo 2 según corresponda, y enviarlo al 3431171 o 2840228, previa autorización del Jefe de la Mesa de Dinero del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

**5.2 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

Los resultados de las operaciones monetarias presentadas por los ACO estarán disponibles en el Sistema de Subastas del portal de acceso SEBRA.

La información general sobre las operaciones monetarias también estará disponible en [www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co) y cualquier consulta al respecto será atendida en la línea telefónica 3430359.

**5.3 ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE LAS OPERACIONES**

En concordancia con lo dispuesto en la reglamentación del SEBRA y sus respectivos contratos, el ACO acepta la prueba de la existencia de las ofertas presentadas y de las operaciones celebradas por él que surjan de los archivos y registros del sistema informático o de los medios alternos del BR, así como toda prueba que permita acreditar las ofertas cursadas y las operaciones celebradas por los ACO, especialmente los archivos, registros electrónicos y grabaciones.

**5.4 TARIFAS**

Los depósitos de contracción monetaria no causarán las tarifas por administración de cuentas, establecidas en la Circular Reglamentaria Externa DSP-272 del Manual de Sistemas de Pago, correspondiente al Asunto 16: «Tarifas por la administración de las cuentas de depósito y por operaciones en el CUD».

PC  
MDD.



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM-148**

**Fecha:** 12 ABR. 2019

**ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES PARA REGULAR LA LIQUIDEZ DE LA ECONOMÍA**  
**6. OPERACIONES DE EXPANSIÓN Y CONTRACCIÓN TRANSITORIA**

**6.1 OFERTAS**

Los ACO deberán presentar sus ofertas para operaciones de expansión y/o contracción transitoria a través del Sistema de Subastas del portal de acceso SEBRA o el medio que se defina en la convocatoria.

Los ACO deberán cumplir los siguientes requisitos en la presentación de sus ofertas:

- a. El valor de la oferta deberá corresponder al monto de los recursos a recibir (repos de expansión) o entregar (repos de contracción o depósitos de dinero a plazo remunerados).
- b. Cada oferta deberá:
  - i. Ser igual o superior a cien millones de pesos.
  - ii. Estar expresada en un múltiplo de cien mil pesos.
  - iii. Tener como límite máximo el valor amparado por la Póliza Global Bancaria del BR, que será anunciado en la correspondiente convocatoria.
  - iv. Indicar si acepta aprobación parcial.
- c. El ACO podrá presentar varias ofertas que no podrán exceder el total del cupo de cada subasta, las ofertas adicionales (por orden de presentación) no se tendrán en cuenta para efectos de la aprobación.
- d. No habrá límite al número de ofertas que el ACO puede presentar en las operaciones por subasta y ventanilla en el Sistema de Subastas del portal de acceso SEBRA.
- e. Se deberá presentar una oferta separada en las operaciones de expansión transitoria cuando se vaya a entregar títulos de deuda externa de la Nación, y/o títulos admisibles en moneda extranjera relacionados en el numeral 3.1.2 de la CRE DEFI-354, los que deberán transferirse al BR remitiendo el formulario del Anexo N° 3, dicho formulario debe remitirse mínimo con tres días hábiles de antelación a la realización de la operación.
- f. En las subastas de expansión o de contracción transitoria por tasa, ésta se presentará en términos efectivos anuales.

PC  
MMD